



Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sustentable
 Administración de Parques Nacionales
 Ley N° 22.351

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES

Jurisdicción o entidad contratante: ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES – PARQUE NACIONAL QUEBRADA DEL CONDORITO
Denominación de la UOC: UOC-IN: 74-20 (Parque Nacional Quebrada del Condorito)
Domicilio: Bach N° 504 – Villa Carlos Paz – Córdoba
Correo electrónico: quebradadelcondorito@apn.gov.ar
Tel/Fax: (03541) 15532153

Tipo de procedimiento: LICITACIÓN PRIVADA	N° 03	Ejercicio: 2018
Clase/causal del procedimiento: De etapa única nacional		
Modalidad: sin modalidad.		

N° de expediente: CUDAP: EXP-PNA: 0000097/2018	Ejercicio: 2018
Rubro: 58 – SERVICIO PROFESIONAL Y COMERCIAL	
Objeto: Contratación de servicio de UN (1) profesional que llevará a cabo el relevamiento de las condiciones de seguridad e higiene laboral del Parque Nacional Quebrada del Condorito y la generación de un programa maestro destinado a su mejoramiento, por DOCE (12) meses.	

COMUNICACIONES E IMPUGNACIONES: Se informa que serán válidas las comunicaciones e impugnaciones que los interesados, oferentes, adjudicatarios o cocontratantes realicen en la sede Administrativa del Parque Nacional Quebrada del Condorito, ubicado en Av. Bach 504 esq. Drago, B° Costa Azul Norte de la ciudad de Villa Carlos Paz, Provincia de Córdoba (E-mail: quebradadelcondorito@apn.gov.ar).

NOTIFICACIONES: Las notificaciones que realice el Organismo se podrán efectuar válida e indistintamente por cualquiera de los medios establecidos por el Art. 07 del Reglamento aprobado por el Dto. N° 1030/16, incluido el previsto en el inciso h) de dicha norma, es decir, mediante la difusión en el sitio web de la Oficina Nacional de Contrataciones (www.argentinacompra.gob.ar).

RETIRO Y ADQUISICIÓN DE PLIEGOS:

Lugar/Dirección	Plazo y Horario
En la sede administrativa del Parque Nacional Quebrada del Condorito sita en Av. Bach 504 esq. Drago, B° Costa Azul Norte, de la Ciudad de Villa Carlos Paz, provincia de Córdoba (Tel.03541-15532153/E-mail: quebradadelcondorito@apn.gov.ar). O bien, en el sitio web de la O.N.C. www.argentinacompra.gov.ar ingresando al acceso Directo “Contrataciones Vigentes”.	Hasta el día 29 del mes de marzo del año 2018, en el horario de 08:00 a 13:00 hs y de 14:00 a 16:00 hs.-
Costo del pliego: SIN VALOR	



Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sustentable
 Administración de Parques Nacionales
 Ley N° 22.351

PLAZO PARA EFECTUAR CONSULTAS AL PLIEGO

Lugar/Dirección	Plazo y Horario
Las consultas al pliego deberán efectuarse por escrito en la sede administrativa del Parque Nacional Quebrada del Condorito sita en Av. Bach 504 esq. Drago, B° Costa Azul Norte de la Ciudad de Villa Carlos Paz, provincia de Córdoba (Tel. 03541-484511/484512 E-mail: quebradadelcondorito@apn.gob.ar). No se aceptarán consultas telefónicas y no serán contestadas aquellas que se presenten fuera de término.	Hasta el día 27 del mes de marzo del año 2018, en el horario de 08:00 a 13:00 y de 14:00 a 16:00 hs.-

PLAZO PARA COMUNICAR CIRCULARES

Tipo de circular	Plazo y Horario
<u>Aclaratoria:</u> El Organismo podrá emitir circulares aclaratorias, de oficio o como respuesta a consultas.	Hasta el día 28 del mes de marzo del año 2018.-
<u>Modificatoria:</u> El Organismo podrá emitir circulares modificatorias, de oficio o como respuesta a consultas.	Hasta el día 29 del mes de marzo del año 2018.-

PRESENTACIÓN DE OFERTAS:

Lugar/Dirección	Plazo y Horario
En la sede administrativa del Parque Nacional Quebrada del Condorito sita en Av. Bach 504 esq. Drago, B° Costa Azul Norte de la Ciudad de Villa Carlos Paz, provincia de Córdoba (Tel. 03541-484511/484512 E-mail: quebradadelcondorito@apn.gob.ar).	Hasta las 11:00 hs. del día 30 del mes de marzo del año 2018.

ACTO DE APERTURA:

Lugar/Dirección	Día y Hora
En la sede administrativa del Parque Nacional Quebrada del Condorito sita en Av. Bach 504 esq. Drago, B° Costa Azul Norte de la Ciudad de Villa Carlos Paz, provincia de Córdoba (Tel. 03541-484511/484512 E-mail: quebradadelcondorito@apn.gob.ar).	El día 30 del mes de marzo del año 2018, a las 12:00 hs.



Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sustentable
 Administración de Parques Nacionales
 Ley N° 22.351

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Renglón N°	Cantidad	Unid de medida	Descripción
1	12	MESES	<i>3-5-9-04816-0001 Contratación de servicio de UN (1) profesional que llevará a cabo el relevamiento de las condiciones de seguridad e higiene laboral del Parque Nacional Quebrada del Condorito y la generación de un programa maestro destinado a su mejoramiento, por DOCE (12) meses.</i>

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Renglón N° 1:

DESCRIPCIÓN:

Servicio de Higiene y Seguridad en el trabajo para cubrir las actividades que se desarrollan tanto en el Parque Nacional Quebrada del Condorito, como la en la propia Intendencia, de acuerdo a la normativa vigente.

El objetivo principal de esta contratación es asegurar la aplicación de la ley 19587/72 y su reglamentación 351/79, Decreto 1338/96.

- En el Parque Nacional, se llevara a cabo la ley de riesgos de trabajo N° 24557 y sus respectivos decretos reglamentarios y modificatorios y los que se dicten a futuro.
- En la Intendencia correspondería a la categoría B, cumpliendo con los capítulos que la misma indica.

ESQUEMA OPERATIVO DEL SERVICIO:



Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sustentable
Administración de Parques Nacionales
Ley N° 22.351

Las actividades principales se centraran en la prevención en las áreas respectivas, de todo daño que pudiera causarse a la vida y la salud de los trabajadores por las condiciones de su trabajo, como también a la propiedad, creando las condiciones para que la salud y seguridad sean una responsabilidad del conjunto de la organización. Comprenderá las normas técnicas y medidas sanitarias, precautorias, de tutela o de cualquier otra índole que tengan por objeto:

- a) Proteger la vida, preservar y mantener la integridad psicofísica de los trabajadores;
- b) Prevenir, reducir o aislar los riesgos de los distintos centros o puestos de trabajo;
- c) Estimular y desarrollar una actitud positiva respecto de la prevención de accidentes o enfermedades que puedan derivarse de la actividad laboral.
- d) Prevenir daños en las instalaciones generados por incendios, explosiones, etc.

El servicio requerido deberá aplicarse a las actividades que realice todo el personal que se desempeñe en las instalaciones del Parque y la Intendencia, independientemente de que se trate de personal de planta permanente, personal contratado, o personal de otras organizaciones ya sean nacionales o internacionales, o empresas que realicen actividades en las diferentes sedes de la mismas. Si bien cada una de estas, deberá cumplir a su vez lo establecido en las leyes mencionadas, a partir de su propio servicio.

CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO REQUERIDO:

- Tareas principales que se llevaran a cabo en el Parque Nacional Quebrada del Condorito. Principalmente se deberán realizar planes de servicios requeridos, en consonancia con aquellos que ya hubieren sido realizado por parte del personal idóneo en la materia, salvo que los mismos se encuentren obsoletos o fuera de la legislación vigente.
 - a) **MENSUALMENTE:** El adjudicatario informará por escrito los avances en relación a los planes que deberá presentar como así también detallará cualquier situación que crea conveniente modificar y/o adecuar de manera urgente que a su criterio no pueda esperar dilación.
 - b) Elaborar un plan de Higiene, Seguridad y Riesgo del Trabajo para el Parque Nacional Quebrada del Condorito, que abarquen todas las actividades desarrolladas y a desarrollarse en el mismo, de acuerdo al estado existente de cumplimiento de la normativa vigente. El relevamiento a efectuarse deberá detallar las condiciones en que se encuentran todas las instalaciones, como así también las condiciones de trabajo de su personal, fijando especial énfasis en las instalaciones que posee el Parque, camino a las Altas cumbres- Provincia de Córdoba, lugar donde se llevan a cabo las actividades, que por sus características técnicas podrían ser asimilables a actividades del área protegida. Se deberá inspeccionar de forma periódica las instalaciones del Parque, dándole mayor dedicación en razón de las actividades que allí se realizan, para asegurarse del cumplimiento y acatamiento por parte del personal, de todas aquellas normas y procedimientos de higiene y seguridad en el trabajo y la legislación vigente.



Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sustentable
Administración de Parques Nacionales
Ley N° 22.351

- c) Elaborar un plan de Manejo de Sustancias Peligrosas, teniéndose en cuenta las actividades que se desarrollan y a desarrollarse en las sedes que así lo requieran considerando todo lo relacionado con el manejo y traslado de combustibles líquidos, sean estos aquellos más comunes como los derivados del petróleo.
- d) Elaborar un plan de capacitación en Higiene y Seguridad en el trabajo para Parques Nacionales, teniéndose en cuenta que el personal propio, contratado y que preste servicios deberá ser capacitado permanentemente.
 - Dictando cursos de capacitación en el manejo de las distintas situaciones de riesgo que se puedan presentar en las mismas, teniéndose en cuenta las necesidades de cada una de ellas.
 - Seleccionando y preparando material didáctico de difusión.
- e) Implementar un sistema de Gestión de Higiene y Seguridad, que contemple una política general en la materia, alineada con los estándares nacionales (IRAM 3800) e internacionales cuando las actividades específicas así lo requieran (OHSAS 18000).
- f) Plan integral de control de incendios, contemplando entre sus pautas la formación de una brigada de emergencias que deberán recibir permanentemente la capacitación específica a tal fin, la definición de las instalaciones, equipos y elementos necesarios y el control de su disposición y correcto funcionamiento, tanto de los sistemas fijos como móviles. Se deberá inspeccionar en forma periódica los equipos y elementos de protección de incendios de los edificios del Parque, contemplando los diferentes elementos contra incendio, matafuegos, mangueras, etc., y todo equipamiento, que a criterio del profesional sirva para asegurarse de que se cumpla o cumplan con todas las normas y procedimientos de higiene y seguridad en el trabajo y la legislación vigente.

Todos los planes que se llevaran a cabo en el Parque Nacional Quebrada del Condorito, deberán entregarse a los SESENTA (60) días de iniciado el presente contrato, y deberán ser actualizados cada SEIS (6) meses (siendo entregada al Parque la última versión actualizada al término del contrato). Los mismos deberán realizarse siguiendo las normas de calidad y documentación del Parque.

Como importancia en cuanto a la inspección permanente del Personal y Equipamiento, se lleva a cabo elaborar un plan de auditorías periódicas (a conformidad del Parque) con objetivos concordantes y complementarios a los manifiestos anteriormente mencionados.

- Las funciones que se llevaran a cabo en la Intendencia del Parque Nacional Quebrada del Condorito:
 - a) Relevar y confeccionar el Mapa de Riesgos que contendrá: La Nómina del Personal Expuesto a Agentes de Riesgo de Enfermedades Profesionales; El Relevamiento General de Riesgos Laborales; El análisis de riesgos por puesto de trabajo con las medidas preventivas.
 - b) Registrar el seguimiento de los avances, retrocesos y/o adecuaciones comprometidas por el empleador.



Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sustentable
Administración de Parques Nacionales
Ley N° 22.351

- c) Elaborar los procedimientos de trabajo seguro para cada una de las tareas.
- d) Elaborar estadísticas de accidentes de trabajo.
- e) Elaborar y ejecutar el Programa Anual de Capacitación.
- f) Elaborar un Programa de Higiene y Seguridad en el Trabajo como parte del Programa Anual de Prevención de Riesgos y definir objetivos considerando lo que surja del Mapa de Riesgos del establecimiento.
- g) Confeccionar el manual de procedimientos del Servicio de Higiene y Seguridad, que contenga como mínimo:
 - 1. Normas generales de seguridad.
 - 2. Plan de Contingencias
 - 3. Procedimientos de trabajo seguro para todas las tareas.
- h) Disponer y mantener actualizada la siguiente información:
 - 1. Planos generales y de detalle de los servicios de prevención y lucha contra incendio del establecimiento
 - 2. Planos generales de evacuación y vías de escape.
- i) Especificar las características, condiciones de uso y conservación de los elementos de protección personal.
- j) Promover y difundir la Seguridad en todo el establecimiento.
- k) Efectuar la investigación de accidentes.
- g) MENSUALMENTE: El adjudicatario informará por escrito los avances en relación a los planes que deberá presentar como así también detallará cualquier situación que crea conveniente modificar y/o adecuar de manera urgente que a su criterio no pueda esperar dilación.

Propiedad intelectual:

Todos los desarrollos, patentes, invenciones, metodologías, tecnologías y/o mejoras que resulten de las actividades del servicio requerido serán propiedad o propiedad intelectual, según corresponda, de Parques Nacionales.

Registro escrito de las actividades:

Como parte del servicio que se prestara, el profesional deberá llevar registros escritos de todas las actividades que se realizan, incluyendo reportes internos de incidentes. La ocultación o falsificación de la información sobre las actividades en estos registros, será considerada una falta grave que dará lugar a las sanciones pertinentes.

Informe mensual:



Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sustentable
Administración de Parques Nacionales
Ley N° 22.351

*-Se deberá presentar un informe mensual de las actividades desarrolladas, el mismo incluirá, como mínimo, las observaciones y comentarios a que hubiere lugar; las recomendaciones que estimen oportunas, acompañadas de las pertinentes especificaciones técnicas, normas y/o reglamentaciones que eventualmente correspondan aplicar; trabajos y actividades desarrolladas y grado de avances tareas previstas realizadas durante el mes que finaliza y causas de los eventuales incumplimientos.

*-La ocultación o falsificación de la información sobre problemas o incidentes que ocurran en el ámbito del servicio que se prestará, será considerada una falta grave que dará lugar a las sanciones pertinentes.

*-Lo expresado por el profesional en el informe que se le requiere no implicará ninguna obligación para Parques Nacionales y no podrá ser utilizada para justificar incumplimientos sobre el servicio requerido.

*-El profesional de Seguridad e Higiene, deberá elevar toda la documentación y coordinará trabajos con la Coordinación de Seguridad e Higiene en el Trabajo y ART de Recursos Humanos de la casa central de APN.

*-Recibirá a todos los inspectores de organismos nacionales y provinciales que concurran a esa intendencia.

REQUISITOS Y DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR EL PROFESIONAL:

- a. Deberá ser graduado Universitario en Higiene y Seguridad en el Trabajo de acuerdo al Art. 24 decreto 491/97.
- b. Deberá encontrarse inscripto en el registro habilitado a tal fin por superintendencia de Riesgos de Trabajo u otro organismo que le otorgue la autorización técnica para asumir la responsabilidad del servicio y asumirá, además, la representación del Contratista, asimismo deberá acreditar tener una experiencia no menor a TRES (3) años como personal técnico de algún servicio de similares características al aquí requerido, y en establecimientos de similar magnitud e importancia al que interviene en el presente, acompañándose su currículum vitae, el que se adjuntara como declaración jurada.

CONSTANCIA DE VISITA:

Deberá visitar las instalaciones donde se llevaran a cabo los servicios en cuestión, es decir, todas las sedes correspondientes al Parque Nacional Quebrada del Condorito, a efectos de interiorizarse de cualquier detalle que pudiere no estar expresado en las Especificaciones Técnicas y que pudiere influir la cotización.

Dicha constancia deberá presentarse junto con la oferta y formando parte de la misma.



Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sustentable
Administración de Parques Nacionales
Ley N° 22.351

CLÁUSULAS PARTICULARES

ARTÍCULO 1°.- OBJETO:

El presente procedimiento de selección tiene por objeto Contratación de servicio de UN (1) profesional que llevará a cabo el relevamiento de las condiciones de seguridad e higiene laboral del Parque Nacional Quebrada del Condorito y la generación de un programa maestro destinado a su mejoramiento, por DOCE (12) meses.

ARTÍCULO 2°.- CONSTITUCIÓN DE DOMICILIO:

La **ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES – PARQUE NACIONAL QUEBRADA DEL CONDORITO**, en su carácter de promotor de la presente contratación, constituye domicilio legal en Av. Bach 504, esquina Drago B° Costa Azul Norte, de la ciudad de Villa Carlos Paz, provincia de Córdoba.

ARTÍCULO 3°.- VISTA Y RETIRO DE PLIEGOS:

Cualquier persona podrá tomar vista y/o descargar los pliegos que rigen el presente procedimiento de selección entrando en el sitio web de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES (www.argentinacompra.gov.ar).

Asimismo, podrán adquirir y retirar los referidos pliegos en forma personal en la sede administrativa del Parque Nacional Quebrada del Condorito, sita en Av. Bach 504, esquina Drago B° Costa Azul Norte de la ciudad de Villa Carlos Paz, provincia de Córdoba, en el horario de 08:00 hs a 13:00hs y de 14:00 a 16:00 hs.

ARTÍCULO 4°.- SISTEMA DE INFORMACIÓN DE PROVEEDORES (SIPRO):

Las inscripciones de los proveedores que a la fecha de vigencia de la Disposición ONC N° 64/2016 estuvieran incorporados en SIPRO serán válidas hasta el momento en que deban actualizar datos o bien por un plazo de SEIS (6) MESES, lo que ocurra primero, momento a partir del cual deberán incorporarse con la nueva metodología utilizando el procedimiento aprobado por esa Disposición.

Los interesados deberán realizar la preinscripción al Sistema de Información de Proveedores accediendo al sitio de Internet de COMPR.AR, donde completarán la información requerida en los formularios de pre-inscripción. Quienes estén exceptuados de estar incorporados en el SIPRO, deberán igualmente realizar la preinscripción.

Al momento de realizar la pre-inscripción los interesados deberán suministrar la información que se detalla en los formularios de pre-inscripción disponibles en COMPR.AR de acuerdo al tipo de personería que corresponda.

Quienes hayan realizado la pre-inscripción suministrando la información correspondiente según el tipo de personería, a los fines de la incorporación en el SIPRO, deberán acompañar la documentación respaldatoria que acredite dicha información.

El Administrador Legitimado del proveedor o bien quien tuviera poder para actuar en su representación, deberá ingresar a la plataforma de Tramitación a Distancia (TAD) con su Clave Fiscal. Allí deberá ingresar en formato digital toda la documentación detallada a continuación, la que deberá ser legible y completa, y escaneada de su original.

Para la incorporación, según el tipo de personería deberá presentarse la siguiente documentación:

a) Personas humanas:

I) Documento Nacional de Identidad o Pasaporte del titular.

II) En caso de acreditar apoderado, poder suficiente vigente y Documento Nacional de Identidad o Pasaporte del Apoderado.



Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sustentable
Administración de Parques Nacionales
Ley N° 22.351

- III) Declaración jurada de habilidad para contratar con la ADMINISTRACIÓN PÚBLICA NACIONAL.
- IV) Declaración jurada de elegibilidad.

b) Personas jurídicas

- I) Contrato social o estatuto, inscripto en la Inspección General de Justicia o Registro Público pertinente.
- II) Ampliaciones estatutarias y/o actualizaciones, en caso de corresponder, inscriptos en la Inspección General de Justicia o Registro Público correspondiente. Se acepta inicio de trámite, siempre que no exceda los SEIS (6) meses desde la fecha de la presentación ante el organismo pertinente.
- III) Última acta de designación de autoridades y distribución de cargos y/o designación de gerente de SRL, inscripta en la Inspección General de Justicia o Registro Público correspondiente. Se acepta inicio de trámite, siempre que no exceda los SEIS (6) meses desde la fecha de la presentación ante el organismo pertinente.
- IV) Documento donde conste el último domicilio real inscripto en la Inspección General de Justicia o Registro Público correspondiente. Se acepta inicio de trámite, siempre que no exceda los SEIS (6) meses desde la fecha de la presentación ante el organismo pertinente.
- V) En caso de acreditar apoderados, poder suficiente vigente y Documento Nacional de Identidad o Pasaporte del Apoderado.
- VI) Declaración jurada de habilidad para contratar con la ADMINISTRACIÓN PÚBLICA NACIONAL.
- VII) Declaración jurada de elegibilidad.

c) Cooperativas, mutuales y otros

- I) Acta de asamblea constitutiva, estatutos u otros y sus actualizaciones.
- II) Documento Nacional de Identidad o Pasaporte de los socios.
- III) En caso de acreditar apoderados, poder suficiente vigente y Documento Nacional de Identidad o Pasaporte del Apoderado.
- IV) Declaración jurada de habilidad para contratar con la ADMINISTRACIÓN PÚBLICA NACIONAL.
- V) Declaración jurada de elegibilidad.

d) Uniones transitorias de empresas

- I) Contrato constitutivo de la UTE inscripto en la Inspección General de Justicia o Registro Público correspondiente.
- II) Instrumento donde conste la designación de representantes legales de la UTE, inscripto en la Inspección General de Justicia o Registro Público correspondiente.
- III) Documento Nacional de Identidad o Pasaporte de los administradores.
- IV) En caso de acreditar apoderados, poder suficiente vigente y Documento Nacional de Identidad o Pasaporte del Apoderado.
- V) Declaración jurada de habilidad para contratar con la ADMINISTRACIÓN PÚBLICA NACIONAL.
- VI) Declaración jurada de elegibilidad.

La OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES cotejará los datos ingresados por los interesados en los formularios de pre-inscripción con la documentación aportada por aquéllos. Si los datos se corresponden incorporará al proveedor al SIPRO. Caso contrario, podrá requerir enmiendas, subsanaciones o modificaciones durante el proceso de evaluación según lo considere.

Los proveedores inscriptos interesados en participar en procedimientos de selección, deberán mantener actualizada la información modificando los datos que hubieren variado.

La actualización del domicilio especial, el número de teléfono, el correo electrónico institucional, alternativo y/o del administrador legitimado y nombre de fantasía, podrán realizarla modificando el formulario de preinscripción sin más trámite, con el usuario y contraseña obtenido en la preinscripción.



Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sustentable
Administración de Parques Nacionales
Ley N° 22.351

El Administrador Legitimado deberá ingresar en el portal de Tramitación a Distancia (TAD), seleccionar el trámite correspondiente a la Actualización y cargar la documentación respaldatoria de las modificaciones realizadas o que deba renovar a partir de su vencimiento. A los fines de actualizar esta información, la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES tomará intervención de la misma forma que en el proceso de incorporación de proveedores.

IMPORTANTE: Cabe aclarar que no constituye requisito exigible para presentar ofertas la **inscripción previa** en el Sistema de Proveedores del Estado (SIPRO); en caso de constatarse tal situación, el oferente será intimado por la unidad operativa de contrataciones que corresponda a subsanar tal omisión, en el término de DOS (2) días hábiles. Si no fuera subsanado tal defecto de la oferta no podrá ser considerada en el presente procedimiento de selección.

Asimismo, los interesados en participar en la presente contratación deberán ajustarse a los procedimientos aprobados por el Anexo registrado en el Módulo Generador de Documentos Electrónicos Oficiales bajo el número DI-2016-01712783-APN-ONC#MM, el cual forma parte integrante de la Disposición ONC N° 64/2016 y constituye el “Manual de procedimiento para la incorporación y actualización de datos en SIPRO”.

ARTÍCULO 5º.- OFERTAS VARIANTES – PARCIALES:

Se deja constancia que en el presente procedimiento de selección **No** se admitirán ofertas variantes ni parciales, en los términos del Artículo N° 57 del Reglamento aprobado por el Decreto N° 1030/16 y el Artículo N° 16, inc. 4 del Pliego de Bases y Condiciones Generales, respectivamente.

ARTÍCULO 6º.- VERIFICACIÓN DE EDIFICIOS – CERTIFICADO DE VISITA: Los oferentes deberán realizar una visita de verificación a las sedes del Parque Nacional Quebrada del Condorito, **con carácter obligatorio** antes de la hora y fecha estipulada como límite para la recepción de las ofertas. En esa oportunidad el Organismo extenderá un Certificado de Visita por cada uno de ellos, los que deberán adjuntarse indefectiblemente a la propuesta.

En consecuencia será considerada improcedente y rechazada de plano toda cuestión que se quiera promover alegando el desconocimiento de condiciones físicas particulares del lugar de trabajo o circunstancias no previstas al formular las cotizaciones o con posterioridad a las mismas.

Las visitas deberán coordinarse previamente con el Área de Contrataciones del Parque Nacional Quebrada del Condorito, en el horario de 08:00 a 13:00 y de 14:00 a 16:00 hs. Personalmente o a través del mail quebradadelcondorito@apn.gob.ar.

ARTÍCULO 7º.- PRESENTACIÓN DE LA OFERTA:

Las ofertas deberán estar contenidas en sobres, cajas o paquetes los cuales deberán estar perfectamente cerrados consignando los siguientes datos:

- 1) Tipo y N° de procedimiento.
- 2) Objeto.
- 3) Día y hora de la Apertura.
- 4) Datos completos del Oferente.

MODELO DE SOBRE DE PRESENTACIÓN:

**ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES
LICITACIÓN PRIVADA N°: 03/2018**



Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sustentable
Administración de Parques Nacionales
Ley N° 22.351

Objeto: Contratación de servicio de UN (1) profesional que llevará a cabo el relevamiento de las condiciones de seguridad e higiene laboral del Parque Nacional Quebrada del Condorito y la generación de un programa maestro destinado a su mejoramiento, por DOCE (12) meses.

Fecha de apertura:xxx, hora: xxx hs.

DATOS COMPLETOS DEL OFERENTE

XXXXXXX

La oferta deberá ser presentada en la sede administrativa del Parque Nacional Quebrada del Condorito sita en Av. Bach 504 esq. Drago, B° Costa Azul Norte de la Ciudad de Villa Carlos Paz, provincia de Córdoba, con los recaudos enunciados precedentemente hasta el día y hora fijado para la apertura de las ofertas. A partir de la hora fijada como término para la recepción y apertura de las ofertas no podrá admitirse presentación alguna, aun cuando el acto de apertura no se haya iniciado.

La ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES no se responsabilizará por el posible traspapeleo o apertura prematura de la oferta como consecuencia de que su envoltorio o sobre exterior no haya sido debidamente cerrado y rotulado según las instrucciones indicadas.

Asimismo, el Organismo no recibirá ni se responsabilizará por los documentos que no sean entregados en el lugar arriba indicado y dentro el plazo establecido. Presentada la oferta no se aceptarán cambios o adicionales en ellas.

ARTÍCULO 8º.- CONTENIDO DE LA OFERTA E INFORMACIÓN A SUMINISTRAR POR EL OFERENTE:

El sobre deberá contener la documentación que se detalla a continuación, en las condiciones establecidas en los Artículos N° 51 y 58 del Decreto 1030/2016 y el Pliego de Bases y Condiciones Generales, a saber:

1.- La propuesta económica: deberá cotizarse el precio unitario y total de cada Renglón y el precio total de la contratación.

La misma deberá efectuarse en PESOS, moneda de curso legal en la República Argentina.

En razón de revestir la ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES carácter de Consumidor Final, los precios **deberán incluir el Impuesto al Valor Agregado.**

No serán tenidas en cuenta las propuestas formuladas en otro tipo de moneda que no sea la establecida en el presente Pliego.

Se deberá tener en cuenta al momento de la cotización de los bienes, que los precios a consumidor final, incluirán los gastos y/o costos derivados del traslado de los mismos a la Intendencia del Parque Nacional Quebrada del Condorito.

2.- La presentación de la garantía de mantenimiento de oferta: CINCO POR CIENTO (5%) del monto total de la oferta. No será obligatoria la presentación cuando la misma sea inferior a PESOS UN MILLON TRESCIENTOS MIL (\$1.300.000.-).

3.- Formulario de CUIT: constancia de inscripción emitida por AFIP. En caso de ser el Oferente agente de retención, deberá presentar la documentación que lo habilite como tal.

4.- Certificado fiscal para contratar: el oferente deberá presentar la documentación pertinente, conforme Artículo 13, inc. h) ap. 5 del PByCG.

5.- Declaración jurada: de que el oferente no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad para contratar con la Administración Pública Nacional (Anexo I).

6.- Declaración jurada: de que el oferente no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inelegibilidad previstas en el artículo 68 del Reglamento aprobado por el Decreto 1030/2016 (Anexo II).



Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sustentable
Administración de Parques Nacionales
Ley N° 22.351

- 7.- Declaración jurada:** de que el oferente cumple con la legislación laboral vigente (Anexo III).
- 8.- Cumplimiento Decreto 202/2017:** Declaración Jurada de Intereses, de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 8º de las cláusulas particulares del presente Pliego (Anexo IV).
- 9.- Inscripción, renovación anual o preinscripción al SIPRO:** la presentación de las respectivas constancias deberán ajustarse a los requisitos exigidos en el Artículo N° 112 del Decreto N° 1030/2016.
- 10.- Certificado de Visita extendido por esta Administración**
- 11.- Copia del Título Universitario Correspondiente:** Deberá ser graduado Universitario en Higiene y Seguridad en el Trabajo de acuerdo al Art. 24 decreto 491/97.
- 12.- Currículum vitae,** el que se adjuntara como declaración jurada.

ARTÍCULO 9º.- APERTURA DE SOBRES:

El acto de apertura de sobres se llevará en la sede administrativa del Parque Nacional Quebrada del Condorito sita en Av. Bach 504 esq. Drago, B° Costa Azul Norte de la ciudad de Villa Carlos Paz, provincia de Córdoba, en presencia de los funcionarios de la dependencia designados a tal efecto y de todos aquellos interesados que desearan asistir, quienes podrán verificar la existencia, número, y procedencia de los sobres dispuestos para ser abiertos.

ARTÍCULO 10º.- COMISIÓN EVALUADORA:

La Comisión Evaluadora tendrá a su cargo el análisis y evaluación de las Propuestas recibidas, conforme a lo indicado en el presente Pliego, expidiéndose oportunamente sobre las que, ajustadas a éste, resulten ser convenientes a los intereses de la ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES.

Dicha Comisión evaluará la documentación presentada, verificando los antecedentes pertinentes y los informes técnicos emitidos o los que ésta requiera, en base a la metodología establecida en el siguiente Artículo.

Asimismo la Comisión podrá solicitar al oferente mayor información y/o documentación que considere necesarios con la finalidad de ampliar los elementos de juicio dentro de las pautas fijadas en el presente Pliego o a subsanar errores u omisiones.

Ante la negativa o presentación fuera del término que se estipule en la solicitud descripta precedentemente, como así también ante el incumplimiento de los requisitos exigidos en el Pliego, se tendrá por desestimada la oferta, de conformidad con lo establecido en el Artículo 67 del Decreto N° 1030/2016.

La Comisión Evaluadora emitirá el dictamen que la normativa exige, el cual proporcionará a la autoridad competente para adjudicar, los fundamentos para el dictado del acto administrativo pertinente.

ARTÍCULO 11º.- EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS:

Se llevará a cabo el análisis pertinente de cada una de las ofertas para determinar el cumplimiento de los requisitos establecidos en los documentos que rigen el presente procedimiento, a través de la metodología que a continuación se detalla:

(a) Cumplimiento de las Especificaciones Técnicas

Aquella/s oferta/s que no cumpliera/n con las especificaciones técnicas requeridas en el Pliego, quedará/n descalificadas para la continuidad de dicho proceso respecto al punto b) del presente Artículo.

(b) Legal/litigios

En cumplimiento de los requisitos previstos en la normativa vigente, a saber: Decreto 1023/2001 y sus modificatorios y complementarios; Reglamento aprobado por el Decreto N° 1030/2016; el Manual de procedimiento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional aprobado por la Disposición ONC N°



Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sustentable
Administración de Parques Nacionales
Ley N° 22.351

62/2016; el Pliego de Bases y Condiciones Generales, aprobado por la Disposición ONC N° 63/2016; el presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares; la oferta presentada; las muestras (cuando corresponda); inscripción vigente en el SIPRO; y, vigencia del Certificado Fiscal para Contratar.

(c) Comparación de Precios.

La Comisión Evaluadora procederá a comparar los precios de todas las ofertas que se ajusten sustancialmente a los pliegos licitatorios, para determinar el orden de mérito respectivo.

La oferta que satisfaga lo expresado en los puntos a) y b) del presente y, resulte ser la de menor precio será declarada en primer orden de mérito, como oferta más conveniente a los intereses de esta ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES, siguiéndose la misma metodología para ubicar las restantes propuestas en el orden de mérito correspondiente.

En caso de empate de ofertas, se adoptarán los procedimientos previstos para el caso en el Artículo N° 70 del Decreto N° 1030/2016 y el Artículo N° 29 del PByCG.

ARTÍCULO 12º.- ADJUDICACIÓN:

El presente procedimiento se adjudicará por renglón, a la oferta más conveniente para el Organismo, que cumpla estrictamente con todos los requisitos exigidos en el presente pliego.

Se emitirá la respectiva Orden de Compra, dentro los DIEZ (10) días de la fecha de notificación del acto administrativo de adjudicación, perfeccionándose el contrato al producirse la notificación de la misma al adjudicatario, conforme al Artículo N° 75 del Decreto 1030/2016

ARTÍCULO 13º.- LUGAR, FORMA Y PLAZO DE ENTREGA:

ÍTEM 1: El servicio deberá prestarse en las Instalaciones del Parque Nacional Quebrada del Condorito dentro de los CINCO (5) días hábiles de firmada la respectiva Orden de Compra.

Será requisito indispensable que el adjudicatario, previo a comenzar con la prestación de servicio, se comunique con el Sector de Contrataciones, al teléfono: 03541-484511/484512, con la finalidad de coordinar el día, hora y demás situaciones que devengan del cumplimiento del servicio.

ARTÍCULO 14º.- COMISIÓN DE RECEPCIÓN:

La Comisión de Recepción recibirá los bienes con carácter provisional, quien procederá, previamente, a la confrontación de los bienes y/o prestaciones de servicio con las especificaciones del pliego y la presentada por el adjudicatario en su oferta. Se verificará que la prestación cumple con las condiciones establecidas en los documentos que rijan el llamado, así como en los que integre el contrato, procederá a otorgar la conformidad de la recepción.

La conformidad se otorgará dentro del plazo de DIEZ (10) días, el que comenzará a correr a partir del día hábil inmediato siguiente al de la fecha de entrega de los elementos.

En caso de verificarse faltantes en las cantidades y/o servicios la Comisión de Recepción está facultada a intimar al proveedor para la entrega de los mismos en el plazo de (TRES) 3 días hábiles.

En el caso en que se verificara que los bienes no cumplen con lo solicitado deberá rechazar los elementos e intimar al proveedor a reemplazarlos por los elementos conforme al pliego dentro del plazo de TRES (3) días hábiles.



Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sustentable
Administración de Parques Nacionales
Ley Nº 22.351

En caso que el proveedor no retire los bienes rechazados en el plazo de TREINTA (30) días hábiles, se hará efectivo el apercibimiento previsto en el Artículo 88 del Reglamento aprobado por el Decreto 1030/2016 y en el Artículo 44 del PByCG, sin perjuicio de la subsistencia de la obligaciones del proveedor respecto de la entrega de los bienes, conforme lo establecido en la Orden de Compra y el presente PByCP, así como de las penalidades que le correspondieren.

ARTÍCULO 15º.- FACTURACIÓN Y CONDICIONES DE PAGO:

Una vez recibida la conformidad definitiva de la recepción del informe mensual, la factura deberá presentarse en la Mesa de Entradas de la sede administrativa del Parque Nacional Quebrada del Condorito sita en Av. Bach 504, B° Costa Azul Norte de la ciudad de Villa Carlos Paz, provincia de Córdoba, en sobre cerrado en el horario de 08:00 a 16:00 horas. Dicha presentación, en la forma y lugar precedentemente establecidos, determinará el comienzo del plazo fijado para el pago, el que se hará efectivo dentro de los TREINTA (30) días corridos.

Se deja establecido que superado el monto de PESOS CINCUENTA MIL (\$50.000.-), el adjudicatario deberá emitir su factura en forma electrónica.

ARTÍCULO 16 º.- CUENTA ÚNICA DEL TESORO:

Los pagos se efectuarán en PESOS (moneda nacional) a través del Sistema de Acreditación de Pagos del Tesoro Nacional en Cuenta Bancaria, para lo cual, será requisito indispensable obtener el “Alta de Beneficiario”.

Las firmas que a la fecha de apertura se hallaran inscriptas deberán presentar fotocopia simple del formulario de inscripción. Las firmas que no se encuentren inscriptas, **previo a la adjudicación**, deberán requerir los respectivos formularios en la sede administrativa del Parque Nacional Quebrada del Condorito, sita en la Av. Bach 504, B° Costa Azul Norte de la ciudad de Villa Carlos Paz, provincia de Córdoba para tramitar el alta mencionada. Cumplimentados los mismos, deberán ser entregados en el Departamento precedentemente citado, quien los devolverá conformados una vez que sean aprobados por la TESORERÍA GENERAL DE LA NACIÓN.

Nómina de Instituciones Bancarias adheridas al Sistema de la Cuenta Única del Tesoro Nacional (Circular 04/17 TGN):

BANCO DE GALICIA Y BUENOS AIRES S.A.
BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA
BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
INDUSTRIAL AND COMMERCIAL BANK OF CHINA (ARGENTINA) S.A.
CITIBANK N.A
BBVA BANCO FRANCÉS S.A.
BANCO DE CÓRDOBA S.A.
BANCO SUPERVIELLE S.A.
BANCO CIUDAD DE BUENOS AIRES
BANCO PATAGONIA S.A.
BANCO HIPOTECARIO S.A.
BANCO SAN JUAN S.A
BANCO DEL TUCUMÁN S.A.
BANCO MUNICIPAL DE ROSARIO
BANCO SANTANDER RÍO S.A.
BANCO DEL CHUBUT S.A
BANCO DE SANTA CRUZ S.A.



Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sustentable
Administración de Parques Nacionales
Ley Nº 22.351

BANCO DE LA PAMPA SEM
BANCO DE CORRIENTES S.A.
BANCO PROVINCIA DEL NEUQUÉN S.A.
HSBC BANK ARGENTINA S.A.
BANCO CREDICOOP COOPERATIVO LIMITADO
BANCO DE VALORES S.A.
BANCO ITAÚ ARGENTINA S.A
BANCO PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO
BANCO MACRO S.A.
BANCO COMAFI S.A
NUEVO BANCO DE LA RIOJA S.A.
NUEVO BANCO DEL CHACO S.A.
BANCO DE FORMOSA S.A.
BANCO CMF S.A.
BANCO DE SANTIAGO DEL ESTERO S.A.
NUEVO BANCO DE SANTA FE S.A.
BANCO DE SERVICIOS Y TRANSACCIONES S.A.
NUEVO BANCO DE ENTRE RÍOS S.A.
BANCO COINAG S.A
BANCO DE COMERCIO S.A.

ARTICULO 17º.- OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO:

El adjudicatario no tendrá, en el cumplimiento de sus tareas, ningún tipo de relación o dependencia con el Organismo Contratante, quedando bajo la exclusiva responsabilidad del adjudicatario todo accidente de trabajo vinculado con la prestación de servicio que pudiera ocurrir.

El adjudicatario deberá ser idóneo y para la realización de las tareas solicitadas deberá estar provisto de los elementos de seguridad acorde al riesgo a que esté expuesto.

Deberá ser cuidadosos y evitar cualquier daño al edificio, a los bienes muebles en él depositados, a las personas que presten servicios en el mismo y a terceros que eventualmente se encuentren en el mismo, resultando responsable de cualquier situación que en éste sentido pueda suceder.

Deberá presentar obligatoriamente copia de póliza de Responsabilidad Civil hacia terceros cuya cobertura comprenda todo daño emergente de las tareas realizadas por la contratista en el cumplimiento de las tareas, previo a la iniciación de los trabajos.

ARTICULO 18º.- El adjudicatario deberá consignar un correo electrónico y un número de teléfono en el cual se podrán canalizar los requerimientos operativos, novedades o situaciones eventuales que pudieran surgir respecto al cumplimiento del servicio. Esas vías de comunicación estará disponibles todos los días hábiles entre las 8.00 y las 16.00 horas.



Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sustentable

Administración de Parques Nacionales

Ley N° 22.351

El adjudicatario acusará recibo de los llamados o mensajes de inmediato y dando una respuesta dentro de las TRES (3) HORAS, contadas a partir del llamado o mensaje.

Si surgiera variación respecto a esta información se deberá comunicar a la repartición noventa y seis (96) horas antes a través del mail institucional.

ARTICULO 19º.- En caso de incumplimiento de alguna de las obligaciones determinadas en el presente pliego, la Administración, podrá suspender los pagos que deba efectuar al contratista, hasta tanto se verifique que éste ha dado cumplimiento a dichas obligaciones, pudiendo además rescindir el contrato sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna, haciendo totalmente responsable a la contratista por los daños y perjuicios ocasionados.

ARTICULO 20º.- DE LOS ELEMENTOS MATERIALES: Correrá por exclusiva cuenta del adjudicatario el suministro de los elementos materiales necesarios para el correcto cumplimiento del servicio contratado en un todo de acuerdo al presente pliego.

ARTÍCULO 21º.- JURISDICCIÓN:

El Organismo contratante, los impugnantes, los oferentes y el eventual adjudicatario se someterán, para dirimir cualquier divergencia en la presente contratación, una vez agotadas todas las instancias administrativas, a competencia de los Tribunales en lo Contencioso Administrativo Federal con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, renunciando expresamente a todo otro fuero o jurisdicción de excepción que pudiera corresponderles.



Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sustentable
Administración de Parques Nacionales
Ley N° 22.351

Anexo I

DECLARACIÓN JURADA DE HABILIDAD PARA CONTRATAR CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA NACIONAL

“El que suscribe, con poder suficiente para este acto, DECLARA BAJO JURAMENTO que la persona cuyos datos se detallan, está habilitada para contratar con la ADMINISTRACIÓN PÚBLICA NACIONAL, HASTA TANTO SE DECLARE BAJO JURAMENTO LO CONTRARIO, en razón de cumplir con los requisitos del artículo 27 del Decreto Delegado N° 1.023/2001 y sus modificaciones y que no está incurso en ninguna de las causales de inhabilidad establecidas en el artículo 28 del citado cuerpo legal.

RÉGIMEN DE CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DECRETO N° 1023/2001

Art. 27.- PERSONAS HABILITADAS PARA CONTRATAR. Podrán contratar con la Administración Nacional las personas físicas o jurídicas con capacidad para obligarse que no se encuentren comprendidas en las previsiones del artículo 28 y que se encuentren incorporadas a la base de datos que diseñará, implementará y administrará el órgano Rector, en oportunidad del comienzo del período de evaluación de las ofertas, en las condiciones que fije la reglamentación. La inscripción previa no constituirá requisito exigible para presentar ofertas.

Art. 28.- PERSONAS NO HABILITADAS. No podrán contratar con la Administración Nacional:

- a) Las personas físicas o jurídicas que se encontraren sancionadas en virtud de las disposiciones previstas en los apartados 2. y 3. del inciso b) del artículo 29 del presente.
- b) Los agentes y funcionarios del Sector Público Nacional y las empresas en las cuales aquéllos tuvieren una participación suficiente para formar la voluntad social, de conformidad con lo establecido en la Ley de Ética Pública, N° 25.188.
- c) Los fallidos, concursados e interdictos, mientras no sean rehabilitados
- d) Los condenados por delitos dolosos, por un lapso igual al doble de la condena.
- e) Las personas que se encontraren procesadas por delitos contra la propiedad, o contra la Administración Pública Nacional, o contra la fe pública o por delitos comprendidos en la Convención Interamericana contra la Corrupción.
- f) Las personas físicas o jurídicas que no hubieran cumplido con sus obligaciones tributarias y previsionales, de acuerdo con lo que establezca la reglamentación.
- g) Las personas físicas o jurídicas que no hubieren cumplido en tiempo oportuno con las exigencias establecidas por el último párrafo del artículo 8° de la Ley N° 24.156.
- h) Los empleadores incluidos en el Registro Público de Empleadores con Sanciones Laborales

(REPSAL) durante el tiempo que permanezcan en dicho registro.”

Acepto las condiciones establecidas en la DDJJ DE HABILIDAD PARA CONTRATAR CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA NACIONAL:

Lugar y Fecha:

Firma

Razón Social o Nombre Completo

CUIT:



Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sustentable
Administración de Parques Nacionales
Ley N° 22.351

Anexo II

DECLARACIÓN JURADA DE ELEGIBILIDAD

“El que suscribe, con poder suficiente para este acto, DECLARA BAJO JURAMENTO que la persona cuyos datos se detallan, no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inelegibilidad previstas en el artículo 68 del Reglamento aprobado por el Decreto 1030/2016, HASTA TANTO SE DECLARE BAJO JURAMENTO LO CONTRARIO.

REGLAMENTO DEL RÉGIMEN DE CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DECRETO N° 1030/2016

ARTÍCULO 68.- PAUTAS PARA LA INELEGIBILIDAD. Deberá desestimarse la oferta, cuando de la información a la que se refiere el artículo 16 del Decreto Delegado N° 1.023/01 y sus modificatorios y complementarios, o de otras fuentes, se configure, entre otros, alguno de los siguientes supuestos:

- a) Pueda presumirse que el oferente es una continuación, transformación, fusión o escisión de otras empresas no habilitadas para contratar con la ADMINISTRACIÓN NACIONAL, de acuerdo a lo prescripto por el artículo 28 del Decreto Delegado N° 1.023/01 y sus modificatorios y complementarios, y de las controladas o controlantes de aquellas.
- b) Se trate de integrantes de empresas no habilitadas para contratar con la ADMINISTRACIÓN NACIONAL, de acuerdo a lo prescripto por el artículo 28 del Decreto Delegado N° 1.023/01 y sus modificatorios y complementarios.
- c) Cuando existan indicios que por su precisión y concordancia hicieran presumir que los oferentes han concertado o coordinado posturas en el procedimiento de selección. Se entenderá configurada esta causal de inelegibilidad, entre otros supuestos, en ofertas presentadas por cónyuges, convivientes o parientes de primer grado en línea recta ya sea por naturaleza, por técnicas de reproducción humana asistida o adopción, salvo que se pruebe lo contrario.
- d) Cuando existan indicios que por su precisión y concordancia hicieran presumir que media simulación de competencia o concurrencia. Se entenderá configurada esta causal, entre otros supuestos, cuando un oferente participe en más de una oferta como integrante de un grupo, asociación o persona jurídica, o bien cuando se presente en nombre propio y como integrante de un grupo, asociación o persona jurídica.
- e) Cuando existan indicios que por su precisión y concordancia hicieran presumir que media en el caso una simulación tendiente a eludir los efectos de las causales de inhabilidad para contratar con la ADMINISTRACIÓN NACIONAL, de acuerdo a lo prescripto por el artículo 28 del Decreto

Delegado N° 1.023/01 y sus modificatorios y complementarios

- f) Cuando se haya dictado, dentro de los TRES (3) años calendario anteriores a su presentación, alguna sanción judicial o administrativa contra el oferente, por abuso de posición dominante o dumping, cualquier forma de competencia desleal o por concertar o coordinar posturas en los procedimientos de selección.
- g) Cuando exhiban incumplimientos en anteriores contratos, de acuerdo a lo que se disponga en los respectivos pliegos de bases y condiciones particulares.
- h) Cuando se trate de personas jurídicas condenadas, con sentencia firme recaída en el extranjero, por prácticas de soborno o cohecho transnacional en los términos de la Convención de la ORGANIZACIÓN DE COOPERACIÓN Y DE DESARROLLO ECONÓMICOS (OCDE) para Combatir el Cohecho a Funcionarios Públicos Extranjeros en Transacciones Comerciales Internacionales, serán inelegibles por un lapso igual al doble de la condena.
- i) Las personas humanas o jurídicas incluidas en las listas de inhabilitados del Banco Mundial y/o del Banco Interamericano de Desarrollo, a raíz de conductas o prácticas de corrupción contempladas en la Convención de la ORGANIZACIÓN DE COOPERACIÓN Y DE DESARROLLO ECONÓMICOS (OCDE) para Combatir el Cohecho a Funcionarios Públicos Extranjeros en Transacciones Comerciales Internacionales serán inelegibles mientras subsista dicha condición.”

Acepto las condiciones establecidas en la DDJJ DE ELEGIBILIDAD:

Lugar y Fecha:

Firma

Razón Social o Nombre Completo

CUIT:



Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sustentable
Administración de Parques Nacionales
Ley N° 22.351

Anexo III

DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE LA LEGISLACIÓN LABORAL VIGENTE

“El que suscribe, con poder suficiente para este acto, DECLARA BAJO JURAMENTO que la persona cuyos datos se detallan, cumple con la legislación laboral vigente, en especial lo que se relaciona con condiciones dignas y equitativas de trabajo y ausencia de trabajo infantil, HASTA TANTO SE DECLARE BAJO JURAMENTO LO CONTRARIO, en virtud de lo estipulado en el Reglamento aprobado por el Decreto N° 1030/2016.”

Acepto las condiciones establecidas en la DDJJ DE CUMPLIMIENTO DE LA LEGISLACIÓN LABORAL VIGENTE:

Lugar y Fecha:

Firma

Razón Social o Nombre Completo

CUIT:



Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sustentable
 Administración de Parques Nacionales
 Ley N° 22.351

Anexo IV

DECLARACIÓN JURADA DE INTERESES - DECRETO 202/2017

Tipo de declarante: Persona humana

Nombres	
Apellidos	
CUIT	

Vínculos a declarar

¿La persona física declarante tiene vinculación con los funcionarios enunciados en los artículos 1 y 2 del Decreto N° 202/17?
 (Marque con una X donde corresponda)

SI		NO	
En caso de existir vinculaciones con más de un funcionario se deberá repetir la información que a continuación se solicita por cada una de las vinculaciones a declarar.		La opción elegida en cuanto a la no declaración de vinculaciones implica la declaración expresa de la inexistencia de los mismos, en los términos del Decreto n° 202/17.	

Vínculo

¿Con cuál de los siguientes funcionarios?
 (Marque con una X donde corresponda)

Presidente	
Vicepresidente	
Jefe de Gabinete de Ministros	
Ministro	
Autoridad con rango de ministro en el Poder Ejecutivo Nacional	
Autoridad con rango inferior a Ministro con capacidad para decidir	

(En caso de haber marcado Ministro, Autoridad con rango de ministro en el Poder Ejecutivo Nacional o Autoridad con rango inferior a Ministro con capacidad para decidir complete los siguientes campos)

Nombres	
Apellidos	
CUIT	
Cargo	
Jurisdicción	

Tipo de vínculo

(Marque con una X donde corresponda y brinde la información adicional requerida para el tipo de vínculo elegido)

Sociedad o comunidad		Detalle Razón Social y CUIT
Parentesco por consanguinidad dentro del cuarto grado y segundo de afinidad		Detalle qué parentesco existe concretamente.
Pleito pendiente		Proporcione carátula, n° de expediente, fuero, jurisdicción, juzgado y secretaría intervinientes.
Ser deudor		Indicar motivo de deuda y monto
Ser acreedor		Indicar motivo de acreencia y monto
Haber recibido beneficios de importancia de parte del funcionario		Indicar tipo de beneficio y monto estimado.



Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sustentable
 Administración de Parques Nacionales
 Ley N° 22.351

Amistad pública que se manifieste por gran familiaridad y frecuencia en el trato	No se exige información adicional
--	-----------------------------------

Información adicional

La no declaración de vinculaciones implica la declaración expresa de la inexistencia de los mismos, en los términos del Decreto N° 202/17.

 Firma Aclaración Fecha y lugar

DECLARACIÓN JURADA DE INTERESES - DECRETO 202/2017

Tipo de declarante: Persona jurídica

Razón Social	
CUIT/NIT	

Vínculos a declarar

¿Existen vinculaciones con los funcionarios enunciados en los artículos 1 y 2 del Decreto N° 202/17?

(Marque con una X donde corresponda)

SI		NO	
En caso de existir vinculaciones con más de un funcionario, o por más de un socio o accionista, se deberá repetir la información que a continuación se solicita por cada una de las vinculaciones a declarar.		La opción elegida en cuanto a la no declaración de vinculaciones implica la declaración expresa de la inexistencia de los mismos, en los términos del Decreto n° 202/17.	

Vínculo

Persona con el vínculo

(Marque con una X donde corresponda y brinde la información adicional requerida para el tipo de vínculo elegido)

Persona jurídica (si el vínculo a declarar es directo de la persona jurídica declarante)	No se exige información adicional
Representante legal	Detalle nombres apellidos y CUIT
Sociedad controlante	Detalle Razón Social y CUIT
Sociedades controladas	Detalle Razón Social y CUIT
Sociedades con interés directo en los resultados económicos o financieros de la declarante	Detalle Razón Social y CUIT
Director	Detalle nombres apellidos y CUIT



Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sustentable
 Administración de Parques Nacionales
 Ley N° 22.351

Socio o accionista con participación en la formación de la voluntad social		Detalle nombres apellidos y CUIT
Accionista o socio con más del 5% del capital social de las sociedades sujetas a oferta pública		Detalle nombres apellidos y CUIT

Información adicional

--

¿Con cuál de los siguientes funcionarios?

(Marque con una X donde corresponda)

Presidente	
Vicepresidente	
Jefe de Gabinete de Ministros	
Ministro	
Autoridad con rango de ministro en el Poder Ejecutivo Nacional	
Autoridad con rango inferior a Ministro con capacidad para decidir	

(En caso de haber marcado Ministro, Autoridad con rango de ministro en el Poder Ejecutivo Nacional o Autoridad con rango inferior a Ministro con capacidad para decidir complete los siguientes campos)

Nombres	
Apellidos	
CUIT	
Cargo	
Jurisdicción	

Tipo de vínculo

(Marque con una X donde corresponda y brinde la información adicional requerida para el tipo de vínculo elegido)

Sociedad o comunidad		Detalle Razón Social y CUIT
Parentesco por consanguinidad dentro del cuarto grado y segundo de afinidad		Detalle qué parentesco existe concretamente.
Pleito pendiente		Proporcione carátula, nº de expediente, fuero, jurisdicción, juzgado y secretaría intervinientes.
Ser deudor		Indicar motivo de deuda y monto
Ser acreedor		Indicar motivo de acreencia y monto
Haber recibido beneficios de importancia de parte del funcionario		Indicar tipo de beneficio y monto estimado.

Información adicional

--

La no declaración de vinculaciones implica la declaración expresa de la inexistencia de los mismos, en los términos del Decreto N° 202/17.

 Firma y aclaración del declarante

 Carácter en el que firma

 Fecha